

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT - OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 1 de 19	

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2025 / MDM

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Masin, 31 de Marzo del 2025.



VISTO:

El **ACUERDO DE CONCEJO N° 0036-2025/MDM**, del acta de **Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025/MDA**, de fecha 28 de Marzo del 2025, el alcalde dispuso se pase a la Estación de Orden del Día, el **INFORME LEGAL N° 017-2025-MDM/ALE/EERT**, de fecha 24 de Marzo del 2025, recepcionado con el Expediente de Alcaldía N° 0120-25, derivado a la Oficina de Secretaria General mediante proveído de fecha 24 de Marzo del 2025; emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Asesor Legal Externo, Emite opinión legal respecto a la Aprobación del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y demás antecedentes, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Masin, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la ley N° 27680**; y concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**;



Que, los **Artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas;



Que, el **numeral 20.1) del Artículo 20° de la norma acotada** señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el **Artículo 40° de la Norma referida**, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el **penúltimo párrafo del Artículo 97° de la Ley N° 27972**, establece que el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la **Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, precisa que las Municipalidades determinaran espacios de concertación

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 2 de 19	

adicionales a los previstos en la presente Ley, regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, se aprueba el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01: "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados"**, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la **Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF**, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 142-2009-EF**; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencia en la asignación de los recursos públicos;

Que, se debe tener presente, que el Presupuesto Participativo basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El proceso participativo es un mecanismo de asignación educativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado y Sociedad Civil;

Que, mediante el **INFORME N° 120-MDM/GM/JPPTO-DIAS**, de fecha 20 de Marzo del 2025, recepcionado con el Expediente de Gerencia Municipal N° 0407-25, emitido por la CPC. Doris Aquino Sáenz, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, derivado al Asesor Legal Externo, y mediante el **INFORME LEGAL N° 017-2025-MDM/ALE/EERT**, de fecha 24 de Marzo del 2025, recepcionado con el Expediente de Alcaldía N° 0120-25, derivado a la Oficina de Secretaria General mediante proveído de fecha 24 de Marzo del 2025; emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Emite opinión legal respecto a la Aprobación del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE MASIN**, que consta (IX) Capítulos, (27) Artículos, (05) Disposiciones Complementarias y Finales, (Anexo 01) Cronograma y el (Anexo 02) Solicitud de Inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTESE** al Señor Alcalde del Distrito de Masin, para que, mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 3 de 19	

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación de Acta a fin que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Masin.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo el Artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Distrital de Masin, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN


 Yoel Pepito-Trujillo Cruz
 ALCALDE
 DNI N° 40688320

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN ALCALDÍA	OT – OSG - 003	
		SECRETARIA GENERAL	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	31/03/2025	
		Página 4 de 19	



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE MASIN PARA EL AÑO FISCAL 2026



CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD Y FOMENTO DE LAS ACCIONES DE PARTICIPACION



Artículo 1°.- Naturaleza

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad.



Artículo 2°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo:

- ✓ Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Masin, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la MDM y demás normas vigentes al respecto.
- ✓ Promover y regular los procedimientos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en el Distrito de Masin.

Artículo 3°.- Finalidad

- ✓ El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.
- ✓ Declarar de interés y de necesidad publica el fomento de acciones de participación, Concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la Población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 5 de 19	

Artículo 4° - Fomento de las acciones de participación

La Municipalidad Distrital de Masin declara por interés y necesidad publica el fomento de las acciones de participación, constituyendo el presente uno de los medios directos de participación, con el fin de promover una efectiva concertación y planificación del desarrollo del distrito y generar la prosperidad de la población.

CAPITULO II

BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5° - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Ley N° 29298, Ley que modifica a la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.
- ✓ Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 – 2010 EF en el Artículo 6° del reglamento de Ley N° 28056.
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 6°.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Masin, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo con las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanzas que regula el proceso.

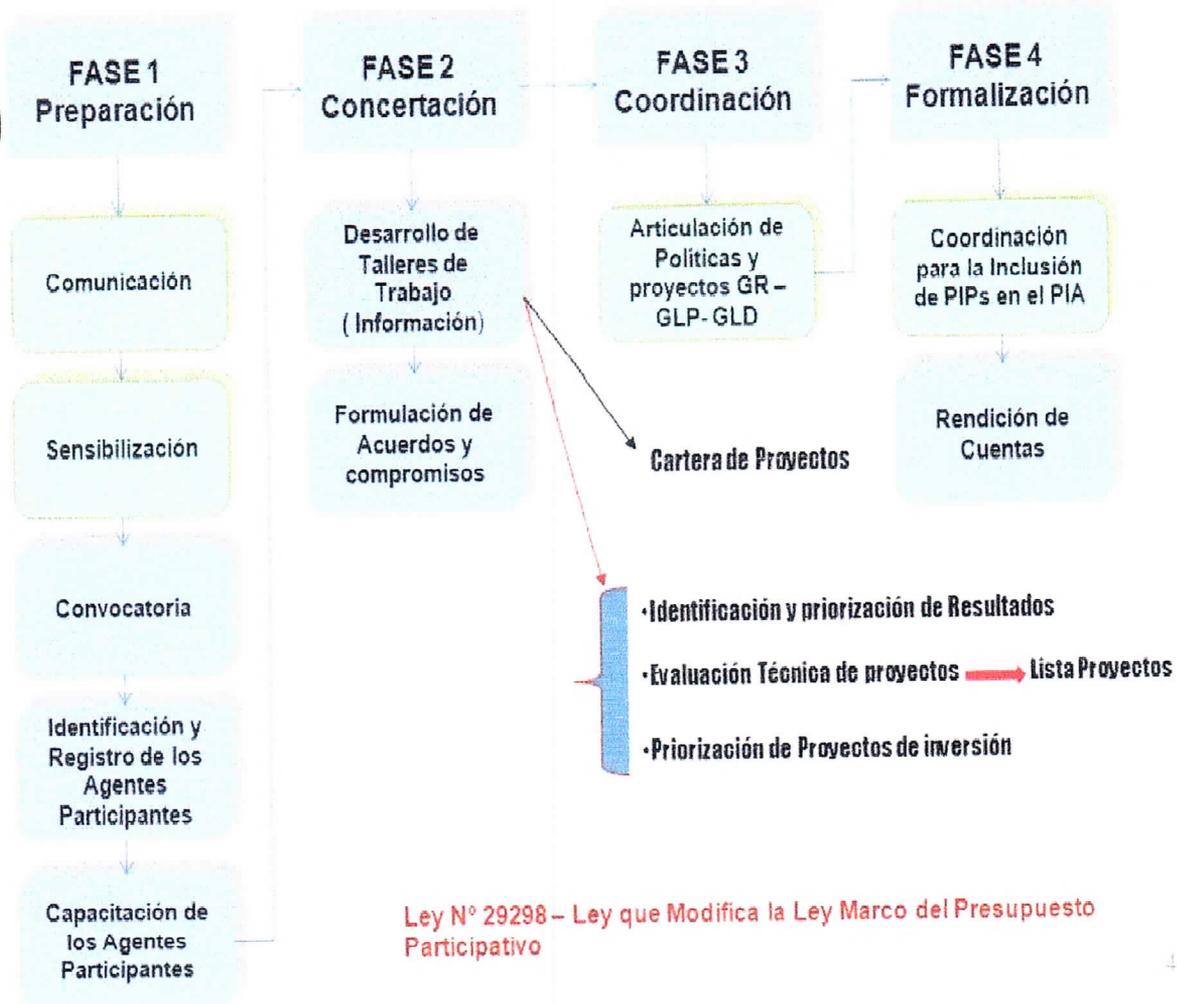
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Masin para el periodo 2026.

CAPITULO III

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERES CIUDADANO

Artículo 7°.- Se declara de interés y necesidad publica el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población, asimismo el proceso de formulación del Presupuesto participativo basado en resultados se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de nuestro distrito, desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 7 de 19	



CAPITULO IV

DEFINICIONES

Artículo 8°.- Para efectos de la presente norma se entiende por:

- a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante fases del proceso del Presupuesto Participativo.
Están integrados por los miembros del Consejo de coordinación Local, los miembros de los Consejo de Regionales, Consejos Municipales y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito. Así mismo, por el Equipo Técnico de soporte de proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.
- d) **Proceso participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado.
- e) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de los proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- f) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos Desarrollo Económico Social y medio Ambiente y otras dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Masin, o quienes hagan sus veces. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del reglamento.
- g) **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Pan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) **Talleres o Asambleas de Trabajo:** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar



desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

- i) **Problema:** Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado q su presencia afecta a un sector o a la población en general.
 - j) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el proceso de programación del Presupuesto Participativo 2026.
 - k) **Proyecto de Inversión Pública:** Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
 - l) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
 - m) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformadas exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumido se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- Concejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concentración entre la Municipalidad Distrital y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPITULO V

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Artículo 9º.- Principios del presupuesto participativo

EL proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Masin considera y se sostiene en los siguientes principios:

- ✓ **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concentrados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- ✓ **Tolerancia:** Respecto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes
- ✓ **Transparencia:** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- ✓ **Eficacia y eficiencia:** Los gobiernos Locales organizan su gestión entorno a objetivos y metas establecidos en el presupuesto participativo, desarrollando estrategias para lograr los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- ✓ **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientados de la gestión local sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 9 de 19	



- ✓ **Competitividad:** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos.
- ✓ **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- ✓ **Solidaridad:** Disposición para sumir los problemas de otros como propios.
- ✓ **Respeto de los acuerdos:** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- ✓ **Prevención:** El gobierno distrital, debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos.
- ✓ **Corresponsabilidad:** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores de desarrollo.
- ✓ **Multianualidad:** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas Socioeconómicas e infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.



Artículo 10°.- Características del presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.



Artículo 11°.- Objetivos del presupuesto Participativo

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- ✓ Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Panes de Desarrollo concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- ✓ Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en conjunto.

Artículo 12°.- Instancias del presupuesto Participativo

Están constituidas por el Concejo de Coordinación local Distrital de Masin, en los gastos de inversión, se sustenta en los compromisos y aportes de recursos que asigne esta municipalidad y la sociedad civil. El Alcalde como titular del pliego informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo distrital, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de las entidades. En caso de no contar con un portal electrónico podrán emplearse otros medios



de comunicación que consideren pertinentes. La sociedad civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los gobiernos regionales y locales, de conformidad con la legislación vigente.



Artículo 13º.- Equipo técnico del presupuesto Participativo

- ✓ Conformación del Equipo Técnico: El equipo técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y sus responsabilidades que les corresponda.

El equipo Técnico estará integrado por:

- ✓ EL Jefe de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ El Jefe de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ El Gerente Municipal
- ✓ El Jefe de Servicios Públicos Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente
- ✓ EL Jefe de Unidad Formuladora
- ✓ El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI



Artículo 14º El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado de presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo, las responsabilidades del equipo técnico son las siguientes:

- a) Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- c) Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.
- d) Verificar que los proyectos correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y que las inversiones que se prioricen se encuentren en la cartera de inversiones del Presupuesto Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.
- e) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- f) La elaboración del Documento del presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

CAPITULO VI

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 15°.- Del Alcalde

- ✓ Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.



Artículo 16°.- Del Concejo municipal

- ✓ Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos. Por la Municipalidad Distrital de Masin.



Artículo 17°.- DEL Concejo de Coordinación Local Distrital

- ✓ Participar y promover efectivamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Masin.
- ✓ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto Participativo.



Artículo 18°.- Agentes Participantes

- ✓ Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- ✓ Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
- ✓ Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y respondan a los objetivos del plan de Desarrollo concertado Distrital y/o Provincial.
- ✓ Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado Distrital y/o Provincial.
- ✓ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 19°.- Equipo técnico

- ✓ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✓ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 20°.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto Participativo.
- ✓ Remitir copia del Acta de Acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del ministerio de economía y Finanzas.
- ✓ Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VII

DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 21°.- Del Proceso de presupuesto participativo

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Masin, se desarrollará en las siguientes fases:

- ✓ **FASE 01: Preparación**
 - a) Comunicación
 - b) Sensibilización
 - c) Convocatoria
 - d) Identificación y registro de los agentes participantes
 - e) Capacitación de los agentes participantes
- ✓ **FASE 02: Concertación**
 - a) Desarrollo de talleres de trabajo
 - b) Formulación de acuerdos y compromisos
- ✓ **FASE 03: Coordinación**
 - a) Articulación de políticas con el Gobierno Regional de Ancash.
- ✓ **FASE 04: Formalización**
 - b) Coordinación para la inclusión del PIP al PIA 2026
 - c) Rendición de cuentas.

Artículo 22°.- De la fase 01 Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Masin, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación.

a) Comunicación

La municipalidad Distrital de Masin debe desarrollar mecanismos de comunicación masiva del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin que la población participe a través de sus representantes, y se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del mismo. Para ello pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, correos masivos, radio, entre otros.



b) Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, para ello se debe informar los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, asimismo se debe informar sobre la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo, esto a fin de no generar expectativas que rebase las capacidades financieras de la municipalidad.



c) Convocatoria

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Masin, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.



d) Identificación y Registro de los Agentes Participantes:

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil, los que deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales representan. Debemos evitar que siempre sean los mismos, ya que ello no democratiza el proceso.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar por primera vez en el proceso, deberán solicitar su inscripción en la Secretaría de la Municipalidad Distrital de Masin.



e) Ratificación de Inscripción

Las organizaciones Sociales debidamente inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, y que hayan participado en procesos anteriores, solo necesitaran confirmar su inscripción por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación de su anterior participación.

f) De los Agentes Participantes

Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto, que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren plasmadas en los planes de desarrollo distrital.

g) De la capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de los Agentes Participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidad como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informa y comprenden las tareas que involucran el proceso del presupuesto Participativo.

Artículo 23°.- De la Fase 02 Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios de la entidad y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Los talleres son convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar, u priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión que se encuentren en la cartera de programación multianual de inversiones de la entidad; de igual modo, se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

- a) **Taller de Identificación y Priorización de Problemas**
Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.
- b) **Evaluación Técnica de proyectos**
El Equipo Técnico seleccionara de la cartera de proyectos viables de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- c) **Taller de priorización de Proyectos de Inversión**
En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Los talleres de trabajo tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del presupuesto Participativo, comprende la presentación, actualización o desarrollo sobre el avance que se dará en el transcurso el Presupuesto Participativo 2026, en los cuales se desarrollan talleres como:

- **Taller de rendición de cuentas**
En cuanto a la rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde informar sobre lo siguiente:
 - Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior o si fuese el caso de años anteriores.
 - Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT – OSG - 003	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	31/03/2025	
	ORDENANZAS MUNICIPALES	Página 15 de 19	

- Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de las principales actividades y proyectos.

- Taller de definición de criterios
- Taller de evaluación técnica priorizaciones



Artículo 24°.- De la Fase 04 Formulación

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- La oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2026 no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.
- Todos los agentes participantes en el acto formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25°.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos. El Equipo técnico elabora el “Informe Final del presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025”, conforme a las facultades que le confiere el Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el portal electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el portal electrónico de la municipalidad.

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) miembros, que serán elegidos entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de formalización de acuerdos y compromisos. Sus funciones son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de procesos del presupuesto participativo
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado para la ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo 2026 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.



- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso.

Artículo 27°.- Para ser elegido miembro del comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de una organización de la sociedad civil, con presencia en el ámbito del Distrito de Masin.
- b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva
- c) Radicar en el Distrito de Masin.
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.



CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Primera: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo técnico, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Segunda: la Oficina de Asesoría Jurídica brindara el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines de proceso del participativo, la unidad de comunicaciones y Gerencia de Desarrollo del Proceso de presupuesto participativos encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercera: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetivos del presente reglamento, a tal efecto, deberá brindar el equipo técnico.

Cuarta: el alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño en el proceso.

Quinta: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ANEXO 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

ACTIVIDADES	FECHAS		HORA	LUGAR
	INICIO	TERMINO		
PREPARACION a) Aprobación y difusión de la Ordenanza b) Comunicación e invitación para la participación en el proceso c) Conformación del Equipo técnico d) Inscripción de agentes participantes	31/03/2025	31/03/2025		Gerencia Municipal
	01/04/2025	01/04/2025		
	02/04/2025	02/04/2025		
	03/04/2025	15/04/2025		
CONCERTACION TALLER I a) Apertura y proceso del presupuesto Participativo b) Plan de Desarrollo concertado Distrital y/o Provincial c) Vinculación de planes estratégicos de desarrollo d) Versiones en el marco de invierte.pe e) Lineamientos para priorización de proyectos (formatos de ideas) f) Diagnóstico de identificación y priorización de los PIPS g) Guía y asesoramiento para los participantes en el llenado de las fichas de ideas de los PIPS. h) Acta de conformidad de resultados	15/04/2025	15/04/2025	09:00 a.m	Auditorio Municipal
Taller II a) Priorización de proyectos para el año 2026. b) Rendición de cuentas del presupuesto participativo 2024. c) Elección del comité de vigilancia.				
Evaluación técnica de proyectos Con el equipo técnico verificar dichas ideas de proyectos Con el equipo técnico hacer la calificación correspondiente y la priorización de proyectos d) Acta de acuerdos y compromisos e) Resultados de la priorización de proyectos para el año 2026 f) Clausura	15/04/2025	15/04/2025	01:00 p.m	Auditorio Municipal
2. FORMALIZACION a) Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos b) Ingreso de datos al aplicativo web.	16/04/2025	16/04/2025		Gerencia Municipal
	16/04/2025	16/04/2025		

ANEXO 02

SOLICITUD DE INSCRIPCION



Señor:

YOEL PEPITO TRUJILLO CRUZ.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Masin.
Presente. -



ASUNTO : INSCRIPCION AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente y solicitar la inscripción al proceso de presupuesto Participativo 2026, que ha sido convocado por la municipalidad Distrital de Masin, conforme lo dispuesto a la Ley 29298, Ley Marco del presupuesto Participativo:



Organización o Razón Social:.....

Dirección:.....

Anexo/Caserío/Centro Poblado:.....

Distrito:..... **Provincia:**.....

Departamento:.....

Nº de asociados.....



Documentos que adjunta: (para las organizaciones que se inscriban por primera vez)

- Constancia de inscripción en SUNARP: **Si ()** **No ()**
- Resolución Municipal de Reconocimiento: **Si ()** **No ()**

Por otro lado, por acuerdo de asamblea acreditamos a los representantes de vuestra organización (titular) para que sean inscritos como Agentes Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:

Titular:

Nombres y Apellidos:

Cargo en la organización:..... **Ocupación/Profesión:**.....

Nº Celular:..... **E-mail:**.....

Género: M () F () **Fecha de nacimiento:**.../.../... **DNI:**.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

OT – OSG - 003



ALCALDÍA

SGD Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

31/03/2025

ORDENANZAS MUNICIPALES

Página 19 de 19



Se adjunta:

Copia simple del DNI del titular.



Firma y sello del representante
de la organización.

